

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 2 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 765203103004-2021-00113 00
Acción Popular

Allegada la anterior providencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, una vez resuelto el conflicto de competencia suscitado por esta sede judicial frente al Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia, que dispuso declara al último de los relacionados competente para seguir conociendo del trámite de la referencia, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso, por lo cual el Despacho, DISPONE:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d48f47493ec638e5419e5e323bb032c185baaef4e129729e06c368863bd4078

Documento generado en 03/11/2021 12:20:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>